

ACTA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 1591

Proceso por Competencia Desleal

Radicación: 16- 113925

Demandante: ORQUESTA GUAYACÁN LTDA.

Demandados: OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZALEZ Y SU ORQUESTA y EVER GONZÁLEZ RIASCOS.

En Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2019, siendo las 8:31 a.m. se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ, Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: ALEXIS FARUTH PEREA SÁNCHEZ identificado con C.C. 11.812.241 y T.P. 146.643 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por las demandadas: Se deja constancia que la parte demandada no compareció a la presente diligencia

ETAPAS EVACUADAS

A. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

B. CONTROL DE LEGALIDAD Se advierte a las partes que no existe ninguna irregularidad o vicio que impida proferir una decisión de fondo, ante lo cual la parte demandante manifestó estar de acuerdo, en ese orden de ideas se continúa con la siguiente etapa de la audiencia.

C. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

D. RECESO En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del art. 373 del C.G.P. el Despacho realiza un receso con el fin de proferir sentencia. Se informa que la diligencia se retoma a las 11:00 a.m.

E. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS incurrieron en los actos desleales de explotación de la reputación ajena y engaño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

1591

SEGUNDO: Negar la primera pretensión subsidiaria a la primera principal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Ordenar a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS cesar inmediata y definitivamente la utilización de las expresiones "ex cantante" y "ex vocalista" de GUAYACÁN ORQUESTA.

CUARTO: Negar la segunda pretensión consecuencial a la primera principal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: Ordenar a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS sacar inmediatamente de circulación todo tipo de publicidad en la que se haga referencia a que el señor YENOVE GONZÁLEZ y EVER GONZÁLEZ es ex vocalista de GUAYACÁN ORQUESTA, incluyendo la que se encuentre en redes sociales.

SEXTO: Ordenar a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS informar que el señor YENOVE GONZÁLES Y EVER GONZÁLEZ nunca ha sido cantante de GUAYACÁN ORQUESTA. Para tal efecto se deberá realizar la publicación de la información, tres (3) veces, no consecutivas, en medios de comunicación escritos de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador, La República, así como también en las emisoras nacionales El Sol, Olímpica Stereo y Tropicana los días domingo, y en las diferentes redes sociales que tengan perfiles asignados a los demandados, incluyendo aquellos asociados al nombre artístico YENOVE GONZÁLEZ.

La presente orden deberá cumplirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SÉPTIMO: Condenar a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS a pagar a favor de ORQUESTA GUAYACÁN LTDA. la suma equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) a título de indemnización de perjuicios.

OCTAVO: Condenar a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS al pago de los intereses moratorios que se causen por el no pago de las sumas indicadas en el numeral séptimo de la presente providencia. Para tal efecto se deberá tener en cuenta que los intereses legales corresponden 6% anual 0.5% mensual.

NOVENO: Condenar en costas a OGY PRODUCCIONES YENOVE GONZÁLEZ Y SU ORQUESTA LTDA. y EVER GONZÁLEZ RIASCOS. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma de 8.281.160 los cuales deberán pagar las demandadas a favor de ORQUESTA GUAYACÁN LTDA. conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

